IMDER – APARTADÓ
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
NIT 900.266.892-1

RESOLUCIÓN N°
026
24 ABR 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 001- 2018"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE APARTADÓ, IMDER en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Director General del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, está plenamente facultado para efectuar la adjudicación del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Samc 001-2018 reglamentado por el artículo 12 de la ley 80 de 1993 conforme a las autorizaciones concebidas mediante el acuerdo No 01 de 2006.

SEGUNDO: Que mediante la resolución N.024 del 10 de abril del 2018, El Director General de Instituto municipal de Deporte y Recreación de Apartadó, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Samc 001-2018, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION LOGISTA DE LOS JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS SUPERATE FASE MUNICIPAL CATEGORIA A Y B PARA LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÒ ANTIOQUIA".**

TERCERO: Que en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Samc 001- 2018, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por el instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.

CUARTO: Que el día 11 de abril de 2018 se llevó a cabo la audiencia de revisión y distribución de riesgos, la cual compareció el único proponente interesado en el proceso, quedando pasmado en el acta que se levantó en la respectiva audiencia.

QUINTO: Que el día 18 de abril de 2018, de acuerdo al acta plasmada el Director General del Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER-Apartadó de acuerdo a sus atribuciones legales, designó al comité de evaluación para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Samc001-2018.

SEXTO: Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, llevo a cabo la evaluación de la propuesta presentada tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Financiero).

Scanned by CamScanner

026

Continuación de la resolución "por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviado de menor cuantia Samc 001-2018"

SEPTIMO: Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de la propuesta,
Se publicaron en la plataforma del Secop II, el día 20 de abril de 2018, para que presentaran las observaciones del caso.

OCTAVO: Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Samc 001- 2018, el cual tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION LOGISTA DE LOS JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS SUPERATE FASE MUNICIPAL CATEGORIA A Y B PARA LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÒ ANTIOQUIA".** Por valor de SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($60.140.000), incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato, por un plazo de dos (2) meses y veintitrés (23) días, al único proponente: la entidad **CORPORACION RECREACTIVA Y DEPORTIVA RICARDO GOMEZ ESPITIA "CODERGE"** identificada con el Nit: 900.608.673-2, representada legalmente por el señor **LUIS OVIDIO QUINTO MORENO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8392180 expedida en Bello-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veinticuatro (24) del mes de Abril de (2018) 24 ABR 2018

HENRY PALACIOS VALENCIA
Director General

Scanned by CamScanner